Referencia: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS – AD REFERÉNDUM"

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2024 – ID Nº 438.473

DICTAMEN VEX Nº 01/2024

Fecha: 21/12/2023.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

Que, se encuentra en proceso la Contratación de Seguros para el Edificio del Instituto Municipal de Arte y Flota de camiones de la Dirección de Servicios Urbanos – Ad Referéndum - ID Nº 435.738 (LCO N° 01/2024), por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, el cual fue sometido a consideración de la Junta Municipal de Asunción en fecha 12/12/2023, remitido vía Mensaje N° 1076/2023 S.G., conforme establece el artículo 212° de la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**: **Artículo 212.-** ***Inicio del proceso.*** *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE N° 1076 / 2023 S.G.

Asunción, 12 DIC 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS - ID N° 435.738" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto, le remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 435.738.
- Dictamen N° 7.315, de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Memorándum D.A. D/L. 355/2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Al Señor
CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO, Presidente
Junta Municipal de Asunción
S. D.

12 DIC 2023

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, Planta Baja, Asunción, Paraguay - Teléfono: (595 21) 66 33 11

Que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, el documento se encuentra aún en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y a la autorización para proceder al llamado de referencia.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERAFINI
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Que, a fin de evitar que los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Asunción queden sin cobertura urge llevar a cabo un llamado por vía de la excepción con una vigencia de 90 (noventa) días.

Que, al considerar los tiempos legales a los cuales está necesariamente sometido el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas actualmente en proceso de aprobación de PBC, debiendo realizarse los siguientes procedimientos administrativos institucionales:

- En la Junta Municipal tienen un plazo de 30 días para el estudio y aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones conforme al art. 213 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.
- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Luego los plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
- Plazos de difusión en el portal de la DNCP 10 días.
- Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
- Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días art 216 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal
- Notificación a los oferentes y firma de contrato 10 días hábiles conforme art 79 la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.
- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.

Que, considerando los plazos expuestos y teniendo en cuenta que el llamado por la Vía de la Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, el cual estaría cubriendo la necesidad de contar con el seguro requerido.

Que, es imperiosa la necesidad de resguardar los bienes municipales a través de la contratación de Seguros a fin de que los eventuales riesgos se encuentren suficientemente cubiertos, y en caso de siniestros, éstos puedan ser repuestos mediante la indemnización correspondiente. En este punto deberá considerarse que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal que afecta directamente a la administración municipal en el desempeño de sus funciones, repercute en el cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que, la importancia de esta contratación de seguros se manifiesta en el papel esencial que desempeñan los bienes municipales en el cumplimiento de la misión y visión institucional. La pérdida total o parcial de cualquier activo, ya sea el edificio del Instituto Municipal de Arte o los vehículos utilizados por la Dirección de Servicios Urbanos, no solo impactaría directamente en la capacidad operativa de la municipalidad, sino que también afectaría la prestación eficiente de servicios a la comunidad. La municipalidad, al ser una entidad comprometida con el bienestar público, tiene la obligación de asegurar que sus activos estén protegidos contra posibles contingencias que podrían obstaculizar su capacidad para servir a los ciudadanos.

Que, en este contexto, la contratación de seguros se convierte en una medida preventiva esencial, brindando no solo seguridad financiera ante posibles pérdidas, sino también garantizando la estabilidad y

ABOG. ALICE DELGADILLO BENZA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

continuidad de las operaciones municipales. La capacidad de recuperación ante eventos adversos se ve fortalecida mediante la posibilidad de recibir indemnizaciones adecuadas, lo que permite a la municipalidad restablecer rápidamente sus operaciones y minimizar el impacto en la comunidad. En resumen, la preservación de los bienes municipales a través de una cobertura de seguros adecuada no solo responde a una necesidad operativa, sino que también resguarda el compromiso institucional de la Municipalidad de Asunción con su misión y visión de servir eficazmente a la comunidad.

Que, el proceso de **Contratación de Seguros para *el Edificio del Instituto Municipal de Arte y Flota de camiones de la Dirección de Servicios Urbanos – Ad Referéndum*** por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, ID Nº 435.738 se encuentra aún en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y a la autorización para proceder al llamado de referencia, proceso administrativo que lleva cierto tiempo los cuales no podemos indicar con exactitud.

Que, considerando que la Dirección de Servicios Administrativos ha iniciado el proceso para el llamado de contratación de Seguros para el Edificio del Instituto Municipal de Arte y Flota de camiones de la Dirección de Servicios Urbanos- Ad Referéndum, por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas para lo cual se ha realizado el relevamiento patrimonial de la Institución de modo a que la nueva cobertura de seguros contemple el aumento patrimonial municipal que se ha dado a través de varias adquisiciones de bienes muebles y vehículos.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2023 fue emitida la Constancia Ad Referéndum por Memorándum N° 566/2023, del Dpto. de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda por el monto de Gs. 161.361.797 (guaraníes ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete), para el ejercicio fiscal 2024.

<u>Derecho</u>

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente**; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j)** *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones;*

- Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

- El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción,

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº4
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKI
Director General
Dirección General de Administración - Fin.

cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

- Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: *"**Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa**. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

Conclusión y recomendación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº ~~13/2023~~ 1/2024 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS – AD REFERÉNDUM" – ID 438473, de conformidad al **Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**, y de **la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.**

Abg. Alice Delgadillo
Directora
Dirección de Adquisiciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Observación: Subrayado: 13/2023 No vale. Entrelíneas: 1/2024. Vale.-

ABOG. ALICE DELGADILLO CASTIÑA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES - UOC N°1

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas